

RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ (349850)

C/ PRINCIPAL JARDINES # 20. EL LIMON. Villa Gonzalez, Santiago

Residencia: 829-213-4300. Residencia: 829-346-1228.

Ramo FIANZAS DE CUMPLIMIENTO**Póliza** FIAN-356664**Intermediario** 75463 - Isaac Sosa Carrasco**Contratante** -- Asegurado --**Datos Factura****Factura Número** 563512**Fecha de Emisión** 17/07/2023**Concepto** Emisión**Vigencia Desde** 17/07/2023 **Hasta** 17/07/2024**Moneda** RDS Peso Dominicano**Riesgos Cubiertos:**

Los especificados en la póliza y sus endosos.

Este documento resume las primas a pagar indicadas en las declaraciones individuales de los bienes asegurados en la póliza de referencia bajo la factura indicada.

Favor emitir cheques a nombre de General de Seguros, S.A.

Primas

Prima Neta	3,017.24
Impuestos	482.76
Total	3,500.00

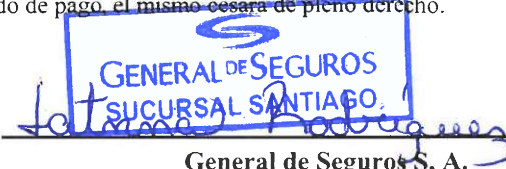
Acuerdo de Pago

El pago total de la prima debe realizarse dentro de los primeros diez días de vigencia de la póliza, conforme los artículos 73 y 74 de la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas. En caso contrario, las partes acuerdan el convenio detallado más abajo para todas las facturas de la póliza de referencia:

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Inicial	3,500.00	17/07/2023

Balance Total Acuerdo 3,500.00

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, el mismo cesará de pleno derecho.


General de Seguros S. A.

-Asegurado-

Usuario gdelacruz**Canales de Pago:**

Puede realizar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas.

Utilizando su tarjeta de crédito llamándonos al 809-535-8888 y desde el interior sin cargos 1-809-200-9063.

Depósitos directos o transferencias a nuestra cuenta en **Banco Atlántico**, Banco BDI y Banco Caribe y su red de sucursales en todo el país.

Depósitos a cuenta del Banco Caribe, sólo en efectivo, con su No. de Póliza en toda la red de Sucursales de Caribe Express.

Nuestras Oficinas:

Santo Domingo. Av. Sarasota No. 39, Torre Sarasota Center. Bella Vista. Santo Domingo. Tel. 809-535-8888 Mail: op@generaldeseguros.com.do

Santiago. Av. Metropolitana Esquina Ramón Peralta. Los Jardines Metropolitanos. Santiago. Tel. 809-587-5151 Mail: santiago@generaldeseguros.com.do

La Romana. Av. Padre Abreu No. 44, Plaza East Shore. 2do. Nivel, La Romana. Tel. 809-813-5905 Mail: romana@generaldeseguros.com.do

Centro de Servicios. Calle Embajador No. 3, Embajador Business Center, Bella Vista, Santo Domingo. Tel. 809-287-1090 Mail: centrosdeservicios@generaldeseguros.com.do

Zona Oriental. Av. San Vicente de Paul Esq. Costa Rica. Plaza San Vicente 2do Nivel, 202, SD Este. Tel. 809-508-4444 Mail: zonaoriental@generaldeseguros.com.do

Sucursal Bani. Calle 16 de agosto #14, Plaza J & V, local 1F, Bani. Tel. 809- 521-8080 Mail: bani@generaldeseguros.com.do

Punta Cana. Calle Cayena Esq. Blvd Iro de Noviembre, Centro profesional Punta Cana, Local B-101. Punta Cana. Tel. 809-535-8800 Mail: puntacana@generaldeseguros.com.do

General de Seguros, S. A. RNC: 101104317. www.generaldeseguros.com.do.

CONTRATO FIANZA
Cumplimiento de Contrato Especificado

Fianza No.: 356664

Vigencia: Desde 17/07/2023 Hasta 17/07/2024

1.- POR CUANTO: RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ

Ha solicitado en fecha 17/07/2023 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 216,877.68 (doscientos dieciseis mil ochocientos setenta y siete RD\$ con 68/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

El cumplimiento de parte del deudor de las obligaciones que tiene asumidas en virtud del contrato celebrado con el Beneficiario en fecha 17/07/2023 RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DEL LIMÓN REF: JDMEL-CCC-CP-2023-0002., que genere un daño y/o perjuicio al Beneficiario, en relación a cualquier hecho del deudor relativo al objeto de dicho contrato señalado en el artículo 0 del mismo.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DEL LIMON

Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 17/07/2023 Hasta 17/07/2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Fianza No.: 356664

Vigencia: Desde 17/07/2023 Hasta 17/07/2024

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 216,877.68 (doscientos dieciseis mil ochocientos setenta y siete RD\$ con 68/100)

Exigida a: RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 17 de Julio de 2023, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 17/07/2023 Hasta 17/07/2024, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.



SUCURSAL SANTIAGO

Asegurado

RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ (349850)

C/ PRINCIPAL JARDINES # 20. EL LIMON. Villa Gonzalez, Santiago

Residencia: 829-213-4300. Residencia: 829-346-1228.

Ramo FIANZAS DE CONSTRUCCION**Póliza** FIAN-356666**Intermediario** 75463 - Isaac Sosa Carrasco**Contratante** -- Asegurado --**Datos Factura****Factura Número** 563812**Fecha de Emisión** 17/07/2023**Concepto** Emisión**Vigencia Desde** 17/07/2023 **Hasta** 17/07/2024**Moneda** RD\$ Peso Dominicano**Riesgos Cubiertos:**

Los especificados en la póliza y sus endosos.

Este documento resume las primas a pagar indicadas en las declaraciones individuales de los bienes asegurados en la póliza de referencia bajo la factura indicada.

Favor emitir cheques a nombre de General de Seguros, S.A.

Primas

Prima Neta	43,375.54
Impuestos	6,940.09
Total	50,315.63

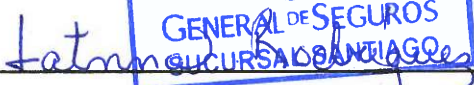
Acuerdo de Pago

El pago total de la prima debe realizarse dentro de los primeros diez días de vigencia de la póliza, conforme los artículos 73 y 74 de la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas. En caso contrario, las partes acuerdan el convenio detallado más abajo para todas las facturas de la póliza de referencia:

<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>	<u>Vencimiento</u>
Inicial	50,315.63	17/07/2023

Balance Total Acuerdo 50,315.63

En caso de incumplimiento del presente acuerdo de pago, el mismo cesará de pleno derecho.


General de Seguros S. A.**Usuario** gdelacruz

-Asegurado-

Canales de Pago:

Puede realizar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas.

Utilizando su tarjeta de crédito llamándonos al 809-535-8888 y desde el interior sin cargos 1-809-200-9063.

Depósitos directos o transferencias a nuestra cuenta en **Banco Atlántico**, Banco BDI y Banco Caribe y su red de sucursales en todo el país.

Depósitos a cuenta del Banco Caribe, sólo en efectivo, con su No. de Póliza en toda la red de Sucursales de Caribe Express.

Nuestras Oficinas:

Santo Domingo. Av. Sarasota No. 39, Torre Sarasota Center. Bella Vista. Santo Domingo. Tel. 809-535-8888 Mail: op@generaldeseguros.com.do

Santiago. Av. Metropolitana Esquina Ramón Peralta. Los Jardines Metropolitanos. Santiago. Tel. 809-587-5151 Mail: santiago@generaldeseguros.com.do

La Romana. Av. Padre Abreu No. 44, Plaza East Shore. 2do. Nivel, La Romana. Tel. 809-813-5905 Mail: romana@generaldeseguros.com.do

Centro de Servicios. Calle Embajador No. 3, Embajador Business Center, Bella Vista, Santo Domingo. Tel. 809-287-1090 Mail: centrodeservicios@generaldeseguros.com.do

Zona Oriental. Av. San Vicente de Paul Esq. Costa Rica. Plaza San Vicente 2do Nivel, 202, SD Este. Tel. 809-508-4444 Mail: zonaoriental@generaldeseguros.com.do

Sucursal Bani. Calle 16 de agosto #14, Plaza J & V, local 1F, Bani. Tel. 809- 521-8080 Mail: bani@generaldeseguros.com.do

Punta Cana. Calle Cayena Esq. Blvd 1ro de Noviembre, Centro profesional Punta Cana, Local B-101. Punta Cana. Tel. 809-535-8800 Mail: puntacana@generaldeseguros.com.do

General de Seguros, S. A. RNC: 101104317. www.generaldeseguros.com.do.

CONTRATO FIANZA

Avance

Fianza No.: 356666

Vigencia: Desde 17/07/2023 Hasta 17/07/2024

1.- POR CUANTO: RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ

Ha solicitado en fecha 17/07/2023 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 4,337,553.64 (cuatro millones trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres RD\$ con 64/100)

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que el deudor efectuará la inversión de la suma avanzada en la siguiente obra RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS VECINALES EN LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DEL LIMÓN REF: JDMEL-CCC-CP-2023-0002., según los fines para los cuales fue avanzada.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DEL LIMON

Y tiene como fecha de vigencia desde el Desde 17/07/2023 Hasta 17/07/2024, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

Fianza No.: 356666

Vigencia: Desde 17/07/2023 Hasta 17/07/2024

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamo a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. Esta FIANZA no es aplicable a primer requerimiento y está sujeta a las condiciones particulares establecidas.

6. POR CUANTO: El Asegurado pagará a la COMPAÑIA al otorgarse la FIANZA la cantidad establecida por concepto de prima aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

7. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

8. POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

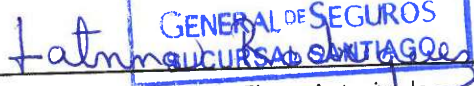
9. POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 26 de Septiembre del año 2002 de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

10. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente fianza por el monto de 4,337,553.64 (cuatro millones trescientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y tres RD\$ con 64/100)

Exigida a: RENY LEONARDO SUERO ALVAREZ

Conforme a las estipulaciones del presente contrato.

Este documento es emitido en fecha 17 de Julio de 2023, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir del Desde 17/07/2023 Hasta 17/07/2024, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo.



Firma Autorizada

Asegurado